

Radicado 63001311000420230032700

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que mediante fallo del 7 de septiembre de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 19 de octubre de 2023, protocolo No. 200/2022, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores RAUL MARTINEZ VALENCIA CC 7.529.645 y EDILMA AGUDELO LOPEZ CC 24.487.834, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor Raúl Martínez Valencia en la Parroquia Inmaculada Concepción de la Catedral de Armenia libro 1 de reposición folio 524 partida 524 y Edilma Agudelo López bautizada en la parroquia San José de Pijao, partida de bautismo inscrita en el libro de reposición 01 folio 376 No.1146. El matrimonio también fue inscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Armenia en el libro 3 folio 157 No.313, donde fue celebrado el 14 de marzo de 1981 y civilmente en la Notaría Segunda de Armenia el 3 de octubre de 1986 indicativo seria 469239.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores RAUL MARTINEZ VALENCIA y EDILMA AGUDELO LOPEZ, por lo que se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que del presente proveído, en el registro de bautismo de los citados esposos, al igual que en el de varios, y el de nacimiento de cada parte y en el libro 3 folio 157 No.313 de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de Armenia donde contrajeron el matrimonio el 14 de marzo de 1981 y el registro de matrimonio de la Notaría 2ª de Armenia inscrito en la fecha 3 de octubre de 1986 indicativo serial 469239.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores RAUL MARTINEZ VALENCIA CC 7.529.645 y EDILMA AGUDELO LOPEZ CC 24.487.834, partida inscrita en el libro 3 folio 157 No.313 de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de Armenia donde contrajeron el matrimonio el 14 de marzo de 1981, en la partida de bautismo del señor Raúl Martínez Valencia en la Parroquia Inmaculada Concepción de la Catedral de Armenia libro 1 de reposición folio 524 partida 524 y Edilma Agudelo López bautizada en la parroquia San José de Pijao, partida de bautismo inscrita en el libro de reposición 01 folio 376 No.1146, y en el registro de matrimonio de la Notaría 2ª. De Armenia, registrado el 3 de octubre de 1986 indicativo serial 469239, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia 7 de septiembre de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 19 de octubre de 2023, protocolo No. 200/2022

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges señores RAUL MARTINEZ VALENCIA CC 7.529.645 y EDILMA AGUDELO LOPEZ CC 24.487.834, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea3125c81697ccaad3078802d0dd47f9c69f52a054e595b65e09720fa95bfab**

Documento generado en 15/11/2023 07:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>